PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS	Por tres meses.	- 80
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjero		- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	ripciones será	adelanta- reos para
En la Administración	de la GACETA SE	hallan de

venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial. — Memoria sobre el comercio general de Portugal y el especial con España en 1901.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público. — Escalafón general de los Aspirantes del ramo de Tesorería.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección general de la Deuda pública: — Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretes de personal.

Otros concediendo nacionalidad española al súbdito italiano D. Carlos Rossi y al marroqui D. Abraham José Taurel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que que se expresan en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.

Ministerio de Instrucción pública y Hellas Artes:

Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas:

Dirección general de Obras públicas. — Subastas para conservación de carreteras.

Rectificación al anuncio de subasta de suministro de petróleo para los faros, publicado en la GACETA del 15 del actual.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra. — Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se ex-

presan.

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Toledo.—Anunciando hallarse de manifiesto en esta Administración los expedientes de defraudación á la renta del Timbre que se expresan.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.—Relación de nombramientos de peones camineros hechos á favor de los individuos que se relacionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las

defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Septiembre último.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Pliego 22 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitan de navio de primera clase D. José Morgado y Pita da Veiga cese en el cargo de Comandante general del Arsenal de Ferrol, quedando en situación de cuartel.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marína, Joaquin Sánchez de Toca.

En consideración à las circunstancias que concurren en el Inspector de Sanidad de la Armada D. Francisco Muñoz y Otero.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en el Inspector de Sanidad de la Armada D. Angel Fernandez Caro y Nouvilas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en promover al empleo de Inspector general, Jefe de la Sección del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco Rodríguez y González Sesmero Soubrié, que lo desempeñaba, á Don

Matías de Pablo Blanco y Cledera, que ocupa el primer puesto en la escala de Inspectores del referido Cuerpo-

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Amtonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de Don Matías de Pablo Blanco y Cledera que la desempeñaba, y con la categoría y sueldo que consigna á dicha clase el Real decreto de 7 de Enero de 1902, à D. Federico de Montes y Niculi, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en la última prescripción del art. 22 del reglamento orgânico de 22 de a bril de 1902.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Federico de Montes y Niculi que lo desempeñaba, y con la categoria y sueldo que consigna á dicha clase el Real decreto de 7 de Evero de 1902, á D. León Peigneux y Ferrer, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española, con arreglo à las leyes, à D. Carlos Rossi Ciarambino, súbdito italiano.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Antonio Maura y Montaner.

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación de acuerdo con la Sección corresponº diente del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las leyes, á D. Abraham José Taurel, súbdito margoquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de

fidelidad à la Constitución y de obediencia à las leyes, ¿ con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inseri- cultórica.—Cerámica con orramentación pictórica.—Azuleto en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación Antonio Maura y Mintaner.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero de este año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil noveci+ntos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Manuel Allendesalazar.

REGLAMENTO

para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CLASIFCACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que corresponda, inaugurándose el día 10 de Abril.

Art. 2.º Podrán concurrir á ellas los artistas españoles ó extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento y taniando todos ignal derecho á los premios que en él se establecen. En las Secciones de Artes decorativas aplicadas á la Industria, sólo serán admitidas las obras de españoles 6 extranjeros resi 'entes en España..

Art. 3.º En la Exposición se admitirán únicamente las obras que lo merezcan, á juicio del Jarado, con sujeción á lo prescrito en este reglamento y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos. - Dibujos. - Litografia. - Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura.

Obras de escultura. - Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases .- Estudios de restauraciones.-Modelos de arquitectura.

> Sección de Artes decorativas y aplicadas à la Industria.

La Exposición constará de las siguientes secciones y

Sección 1.ª Elementos para la enseñanza del Arte: Medelos originales para la enseñanza de las Artes decora-

Publicaciones especiales sobre la materia.

Provectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.

Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilien á conocer su historia.

Sección 2.ª Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria:

Decoraciones mura'es. - Pintura escenográfica. - Pintura de tableros y retablos. - Pintura en seda, vitela, cristal, etc. Abanicos. — Carteles decorativos. — Ornamentación del texto de los libros.—Tapices, bordados y encajes, cortinajes y pasamanerías.-Proyectos para la estampación de telas y papeies.—Cueros labrados sin procedimiento mecánico.—Encua-

Sección 3.º Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Indestria:

Estatuaria decorativa é Imaginería. — Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble. Carpinter la aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maquesdo é incrus, aciones. — Talla. — Trabajos artísticos de marfiil. Gliptica.

Sección 4.ª L'etalisteria:

Orfebraría y jovería. - Esmalta. - Bonces decorativos y lámparas. — Repujado y cincelado. —Incractaciones, damasquinado y nielado.-Trabajos de forja y lima.

Sección 5.ª Cerámica, vidriería y mosaico:

Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación esjos. - Vidrieras. - Crist lieria, vidrieria y grabado en cristal á rusda. -- Proyectes para la decoración de vajillas y cristale-

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste

Art. 5.0 La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse del 15 al 25 de Marzo.

Las horas de recapción serán desde las nueve á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 7.º Les expositores podrán presentar un número ilimitado de obras en cada Sección, exceptuando á los extranjeros, que no podrán presentar más de seis.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministeric, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales verificadas en España, ó sean Académicos de número de la de San Fernando.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colccación, conservación y custodía de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llevarán una nota, en la que harán constar:

1.º Nombre y apellido del autor.

Lugar de su nacimiento. Señas de su domicilio.

Relación de los premios obtenidos únicamente en las Exposiciones generales, universales ó internacionales.

5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.

Dimensiones de la obra.

7.º Precio de la misma, si el autor quiere consignarlo. Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.º Las obras que hayan figurado en Exposiciones gene-

rales anteriores. 2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una

obra de clase distinta; por ejemplo: el óleo en grabado ó dibajo, el barro en mármol ó brence.

3.º Las fotografías.

4.º Los cuadros cuyos marcos pue lan perjudicar á la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

CAPÍTULO III

DEL JURADO

Art. 14. El Jarado se compondrá de 22 Vocales elegidos por les expesitores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, ciaco á la de Escultura, ciaco á la de Arquitectura y cinco á la de Arte decorativo.

Art. 15. Para ser elegido Jurado es condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de San Fernando, ó haber obtenido en Exposiciones nacionales de Bellas Artes Medalla de honor ó de primera ó segunda clase en la Sección en que haya de ser elegido No podrán ser Jurados los parientes en primero ó segundo grado de alguno de los expositores.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará Presidente, y será Vicepresi lente aquél que hubiere sido elegido Presidente en la Sección más numerosa. El Secretario será elegido por el Jurado en pleno.

Art. 17. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 18. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 19. El dia siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las catorce (los de la tarde), empezará la votación para la elección de Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de más edad, ejerciendo los cargos de Secretarios los expositores más jóvenes. La votación terminará á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 20. Tendrán derecho á votar únicamente los exposipositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 21. Los Expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente. Los que residan en provincias remitirán sus candidaturas por escrito, y legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habiten. Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente.

Así los electores de provincias, como los del extranjero,

remitirán su candidatura en carta certificada, acompañada de la cédula electoral en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

(Exposición de Bellas Aztes.

Sr. Sub ecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y en el pliego,

«Candidatura de D. para la Sección de»

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 22. Les expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar el Jurado correspondiente á cada una.

Art. 23. La Mesa formará una lista de los 35 candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, en esta forma: 11, para la Sección de Pintura; ocho, para la de Escultura; ocho, para la de Arquitectura, y ocho, para la de Arte decorativo. Los 22 primeros constituirán el Jurado, y los 13 restantes serán Jurados suplentes en las Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 24. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión, lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquélla, para que sea avisado el sup!ente.

Art. 25. El Jurado que dejare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 26. Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sacción. En caso de empate será proclamado el que lo hubiera sido en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones el de más edad.

Art. 27. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos y comunicará su nombramiento á la Sabsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Presidente resolverá cualquier duda que ofrezca la votación.

Art. 28. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 19, y procederá inmediata mente á elegir los cargos de que habla el art. 16.

Art. 29. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secre-

Art. 30. El Jurado en pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por

los suyos respectivos. Art. 31. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completase el número que fija el art. 23, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que restan en cada Secsión, después de llamados los suplentes, sin dar entrada

en él á los demás que hubieren obtenido votos en la elección. Art. 32. Cala Sección del Jurado obrará independientemente de las demás, en to lo lo relativo á la colocación de las obras y propuesta de recompensas. Las propuestas de cada Sección no serán sometidas al pleno, y pasarán, por conducto del Presidente del Jarado á la aprobación del Ministro.

Art. 33. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á ocho Vocales, dos por cada Sección.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS

Art. 34. El Secretario de cada Sección hará constar en acta las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesades esta decisión, para que en caso de no admitirse la obra, pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquél en que se les notifique el acuerdo del Ju-

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su ad-

Art. 36. El examen de las obras para su admisión, terminará á los cuatro días siguiente al de la constitución del

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 37. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de la mayoria absoluta de los individuos de cada Sec-

Art. 38. Las Secciones elevarán la lista de premios al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de los primeros ocho días de inaugurada la Exposición.

Art. 39. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos Medallas de igual clase, sólo tendrán opción á una de la clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Art. 40. Los premios consistirán: en una Medalla de honor, Medalla de primera, segunda y tercera clase y menciones honorificas.

Las Medallas de honor y de primera clase serán de oro; las de segunda de plata, y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 41. El número de premios, excepción hecha de la Medalla de honor, no excederá de cuatro primeras Medallas, 11 segundas y 22 terceras para la Pintura; dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la Escultura y Grabado en hueco; una de primera, dos de segunda y tres de tercera para la Arquitectura, y una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones de Arte deEl Jurado no podrá en ningún caso proponer ni padir la adjudicación de más Medallas que las expresadas en este raglamento, ni solicitar que se amplíe el número de las mismas.

El Jurado podrá dejar de conceder las Medallas que estime conveniente.

Art. 42. A los seis días de abierta la Exposición se reunirán las Secciones única y exclusivamente para la votación de los premios, sin proceder á discusión, y otorgándolos todos en un solo acto. Cada Jurado presentará su propuesta firmada. En seguida se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta. En caso de empate, se tendrán en cuenta los premios obtenidos por cada expositor.

Art. 43. Las propuestas de cada Jurado se expondrán al público en el acto de terminado el escrutinio.

Art. 44. La Medalla de honor, con que se pramia, no sólo el mérito excepcional de una obra determinada, sino que también implica el reconocimiento y consagración de una personalidad artística, se adjudicará conforme á las reglas que á continuación se expresan:

1.ª Será votada al día siguiente de la votación de premios por todos los expositores españoles que tengan obras en la Exposición y hubieren obtenido Medalla ó mención en Exposiciones generales anteriores.

2.ª La votación será á las mismas horas prescritas para la del Jurado, formando la Mesa el Presidente del Jurado, los Presidentes de las Secciones y el Secretario del Jurado.

3.ª Para votar será ncesaria la presentación de la tarjeta de expositor.

4.ª La votación se repetirá hasta tres veces en caso necesario, y no podrá ser adjudicada la Medalla, sino á aquel que obtenga mayoría absoluta en la tercera votación. Si hubiere mayoría de papeletas en blanco en la primera votación, no se procederá á la segunda.

5.ª Los individuos del Jurado que no sean expositores, tendrán también derecho á votar la Medalla de honor.

6.ª No se admitirán votos por delegación.

Art. 45. El Estado adquirirá todas las obras que hayan obtenido primera Medalla, abonando por cada una 5.000 pesetas. Se exceptuarán las de Arte decorativo por no existir Musco de esta especialidad donde puedan ser destinadas. Con el remanente del crédito concedido para la Exposición, se darán premios en metálico á los artistas que consigan segunda ó tercera Medalla, pero conservando la propiedad de sus obras, consistentes en 2 000 y 1.000 pesetas respectivamente, disfrutando de tal beneficio los de Arte decorativo que obtengan primera Medalla, equiparándolos al efecto á los de segunda, y con preferencia á éstos. Dichos premios se repartirán por partes iguales, y hasta donde alcancen, entre todas las Secciones que formen la Exposición, tomando por base el número de Medallas de cada clase que se hayan concedido, y formando á la cabeza de los artistas premiados los que figuren con mayor votación.

Art. 46. Si se adjudica la Medalla de honor, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes presentará á las Cortes oportunamente un proyecto de ley solicitando crédito, que no será menor de 20.000 pesetas, destinado á la adquisición de la obra que haya obtenido tan alta distinción.

Art. 47. El importe de la recaudación que se obtenga por entradas en la Exposición, se aplicará por este Ministerio á satisfacer en parte los gastos que el certamen origine.

Art, 48. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sa opongan á este reglamento.

Instruccion s referentes à la Sección de Artes decorativas aplicadas à la Industria.

Deberán ser admitidos:

1.º Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutadas en edificios de los cuales forman ya parte, no sea posible presentarlas, pudiendo el Jurado ir á examinarlas.

También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalles que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

2.º Los proyectos, bocetos ó molelos de las obras de carácter industrial presentadas.

3.º Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, maderas, metales, etcétera, siempre que respondan á un fin decorativo.

No podrán ser admitidas en la Exposición:

1.º Las obras de arte que no respondan esencialmente á un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

2.º Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las avalore.

3.º Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción paramente mecánica.

4.º Las presentadas por casas productoras, cuya razón social se exprese, pero debiendo éstas declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de caracter industrial deberán acompañar siempre les proyectos, becates ó medelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor, deberán sujetarse siempre á las decisiones del Jurado respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar. Será de cuenta del Estado la colocación de todas las de-

más obras conforme á su índole especial.

Las obras de orfebrería deberán ser presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin

perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.

El Jurado se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reunan las condiciones consignadas en el art. 15.

Habrá tres Medalias de primera clase, seis de segunda y 15 de tercera.

Habrá además premios de cooperación:

1.º A las casas productoras.

2.º Para los obreros é industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.

3.º Para les colsecionistas que presenten objetos antiguos en concapto de modelos decorativos.

Para los efectos de lo prevenido referente á los premios de cooperación, es indispensable que el expositor de la obra colective, y de la cual deberá presentar el proyecto original firmado por él, declare, para que consten en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

Madrid 20 de Marzo de 1903. — Aprobado por S. M. — MANUEL ALLENDESALAZAR.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL(1)

El comercio general de Portugal y el especial con España en 1901.

Nada hay que revele tanto el estado de cultura y progreso de un pueblo como el trabajo estadístico, puesto que es base firme de apreciación para una grande variedad de estudios que, no por tener su fundamento en la árida ciencia de los números, dejan por eso de ser reveladores de una serie de cuestiones importantísimas, que afectan principalmente á los fenómenos que ofrece la balanza comercial, de cuyo perfecto equilibrio y estabilidad dependen principalmente la solución de los grandes problemas económicos y políticos. Fehacientes y positivos progresos van alcanzando en Portugal los estudios estadísticos, pudiendo citarse como ejemplo de perfección y cuidado; pero aun así y todo, no aparecen con aquella oportunidad que fuera de desear, sobre todo para que los que forzosamente tenemos que consultarlas, al objeto de cumplir anualmente un includible deber reglamentario, podamos sacar de su expresión todos los datos precisos para analizar con imparcial criterio cuestiones sumamente complejas y que han preocupado en España recientemente á altas personalidades políticas, Centros agricolas y otras entidades también importantísimas, quienes, dejándose llevar en unos casos por impulsos que no nos es dado examinar desde cierto punto de vista, han extraviado un tanto el verdadero concepto y tendencia que animó á nuestros legisladores cuando redactaron y acordaron el vigente Tratado de Comercio con Portugal. Pero como esta cuestión ha de ser objeto de estudio especial, siquiera sea somero, por no permitir otra cosa la indole del pequeño trabajo que me propongo someter á la consideración de V. E., paso desde luego á examinar la estadística portuguesa en cuanto se refiere y afecta á nuestras transacciones comerciales, dejando para lugar más oportuno el análisis á grandes rasgos del Tratado de Comercio y de los inconvenientes que pudiera haber acarreado á esas transacciones á que aludo la denuncia, bajo la forma que se pretendía, y produjo no pocas controversias.

En el comercio general de Portugal con los demás países europeos, ocupa España el tercer lugar, pues el primero y segundo siguen reservados á las dos naciones más activas é industriosas del viejo continente: Inglaterra y Alemania, y que en las competencias colosales que entablan para disputarse la hegemonía del mundo, debiéramos encontrar ejemplos y enseñanzas para solucionar el desequilibrio de nuestra balanza comercial; que no es denunciando un Tratado como aquél se restablece, pues precisamente lo preconizado por los economistas modernos es el régimen de aquéllos como más conveniente á las relaciones comerciales de las naciones.

Según se indica, dicho comercio está representado por 12.297.500.000 reis, de los que corresponden á la importación 6.464.800.000 reis, y 5.832.700.000 á la exportación, ó sean pesetas 35.915.555,55 y 32.403.888,88 respectivamente.

El comercio especial de España con Portugal está representado por 9.765.200.000 reis, de los cuales 5.333.400.000 son

por importación, y el resto, ó sean 3.553.300.000 reis, de exportación.

La totalidad de valores del comercio de Portugal con los demás países está representada por los que aparecen en las siguientes seis clases del Arancel, no estando comprendidos en ellos los del oro y plata en barra y en moneda:

	Yn	Importación para					
CLASES DEL ARANCEL	Consumo.	Reexportación.	Tránsito internacional.				
	Milreis.	Milreis.	Milreis.				
Animales vivos Materias primas	3.348.000))	11.700				
para las artes é in- dustrias Hilos, tejidos, fiel-	25.966.900	5.726.200	450.100				
tros y obras res- pectivas Sustancias alimen-	6.458.500	538.500	13.300				
ticias	12.930.200	6.648.500	524.800				
cétera	4.579.000	237.000	198.300				
sas	4.458.200	410.600	715.300				

		Exportación.	,
CLASES DEL ARANCEL	Nacional y nacionalizada Milreis.	Reexportación. Milreis.	Extranjera y ultramarina. Milreis.
Animales vivos Materias primas, et- cétera Hilos, tejidos, etc Sustancias, etc Aparatos, instru- mentos, etc Manufacturas diver- sas	3.377.000 6.114.900 1.333.100 15.482.500 108.900 1.865.000	35.726.200 538.500 6.648.500 237.000 410.600	11.700 450.100 13.300 524.800 198.300 715.300

De las cifras anteriormente consignadas, corresponden á España en las clases y conceptos detallados á continuación, las siguientes cantidades:

1	In	portación pa	ra
CLASES DEL ARANCEL	Consumo.	Reexportación.	Tránsito internacional.
	Milreis.	Milreis.	Milreis.
Animales vivos Materias primas para las artes é	3.315.300	W	11.700
industrias	1.373.700	24.200	262.200
pectivas Sustancias alimen-	80.100	2.900	700
ticias	377.700	85.600	469.500
Aparatos, instru- mentos, máqui- nas y utensilios empleados en las			
ciencias, etc	58.300	1.000	200
Manufacturas diver- sas	128.300	5.900	267.500
Totales	5.333.400	119.600	1.011.800

		Exportación.			
CLASES DEL ARANCEL	Nacional y nacionslizada Milreis.	Reexportación. — Milreis.	Extranjera y ultramarin a. Milreis.		
Animales, etc Materias, etc., etc Hilos, etc., etc Sustancias, etc Aparatos, etc., etc Manufacturas, etc	3.289.100 473.900 9.500 595.400 6.300 57.600	24.900 1.600 189.500 40.700 21.700	11.700 178.800 9.200 307.700 185.100 450.000		
Totales	4.431.800	278.400	1.122.500		

La simple inspección de los valores consigna dos para la importación y exportación demuestran que à favor de la primera hay una diferencia de 901.600.000 reis, notándose que esta diferencia á nuestro favor existe er, todas las clases del Arancel, excepto en sustancias alimer ticias; pero la explicación de este hecho puede ser fácilmente comprobada en el estudio comparativo que se hace à continuación, y cuya disposición permite conocer à priori el estado de nuestro movimiento comercial con Portugal durante el año de 1901:

⁽¹⁾ Las apreciaciones y datos que contienen las Memorias que redactan los funcionarios de las carreras diplomática y consular son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. El Ministerio de Estado sólo acredita la autenticidad de la procedencia de estos documentos, que sólo en este concepto tienen carácter oficial.

	ı	· •		1		<u> </u>	
	Unidad	CANT	IDADES	VALORE	S DE LA		AS Å FAVOR LA
CONCEPTOS DEL ARANCEL	arancelaria.	Importadas.	Exportadas.	Importación Milreis.	Exportación Milreis.	Importación Milreis.	Exportación Milreis.
CI NO				Initions.	THE TENED	44111	
Clase 1. ^a Animales vivos.							
Ganado asnal	Cabeza.	30.305 15.267	32.797 84.113	344.449 32.108	378.029 160.604	» »	$33.580 \\ 128.496$
— caballar castrado que pasa de la marca		653	7.781	520.197	347.807	172.390	»
no especificadolanar	=	9.214 100.606 10.563	353.159 7.476	202.537 547.103	721.859 3 58.554	» 188.549	519.322 »
mular	_	$ \begin{array}{r} 10.303 \\ 46.461 \\ 29.432 \end{array} $	39.120	343.147	366.939))	23.792
- novillos	_	17.351 67.000	12.653 »	1.316.630 180	434.3 96	882,234 »	» »
Animales diversos no expresados		18.520	1.109.474	8.969	520.885))	511.916
Clase 2. ^a Materias primas para las artes						-	
é industrias.	Kilogs.	.,,	56.358	»	2.244	»	2.244
Aceite de pescado Despojos de productos animales no especificados	Knogs.	» 62.087	41.943	3.477	4.662	" »	1.185
Esponjas Lana en rama		1.899 582.777	» 134	9.382 154.056	» 78	$9.382 \\ 153.978$	» »
— en rama blanca, sucia — negra, lavada		$2.387.058 \\ 1.540$	» »	543.510 600	» »	543.510 600))
 — blanca, lavada — artificial de trapo, teñida ó sin teñir. 		$23.284 \\ 6.887 \\ 86.371$))))))	$egin{array}{c} 17.256 \ 3.050 \ 6.488 \ \end{array}$))))	$17.256 \\ 3.050 \\ 6.488$))))
Aceites y grasas animales Orillos y trapos de lana Pieles ó cueros en bruto ó preparados,	-	695	15 .021	0.488	" 181	0.488))	″ 1 59
frescos, etc		$\begin{array}{c} 73.519 \\ 126.655 \end{array}$	275.921	60.773	57.899	2.874	»
— — curtidos y suelas		$\begin{array}{c} 568 \\ 12.412 \end{array}$	185)	$ \begin{array}{c c} 600 \\ 23.745 \end{array} $	89 »	511 23.745))))
Tripas saladas ó secas	- Uno.	16.069 » 554	3.746 29.793 »	16.391 " 257	2.433 1.819 »	13.958)) 257	» 1.819 »
Barrotes de madera	Kilogs.	$ \begin{array}{c c} & 354 \\ & 1.071 \\ & 2.822.682 \end{array} $	" 30.100	$\begin{array}{c} 257 \\ 717 \\ 38.864 \end{array}$	» 71	717 38.793))))
Corteza curtiente		128.752 168.860	$61.495 \\ 508.264$	$3.471 \\ 17.445$	$\frac{548}{32.270}$	2.923 »	» 14.825
Fibras textiles similares del lino Frutos y simientes para la destilación		2.468 18.954))))	3.509	» »	3.509))))
Leña	Tonelada. Kilogs.	1.542 »	% 68.668	4.262))	» 8.132 948	4.262 » 3.789	» 8.132
Lino y cáñamo en rama	_	$\begin{bmatrix} 21.727 \\ 66.460 \\ 4.643 \end{bmatrix}$	5.202 » 11.455.339	$egin{array}{c} 4.737 \\ 1.028 \\ 43 \\ \end{array}$	» 27.541	1.028	» 27.498
— — no especificada — para carpinteria Virutas		546 »	» 111.642	140 »	» 1.681	140 »	» 1.681
Materias filamentosas no especificadas	_	$\begin{array}{c c} 1.539.919 \\ 52.070 \end{array}$	» 61.994	$25.338 \\ 4.798$	» 2.135	$25.338 \\ 2.663$	» »
Aceites fijos líquidos no especificados — volátiles de trementina		$\begin{bmatrix} 728 \\ 670 \end{bmatrix}$))))	$\begin{bmatrix} 209 \\ 400 \end{bmatrix}$	» »	$\begin{array}{c} 209 \\ 100 \end{array}$	» »
Palos, raíces y cascas colorantes, en pedazos ó en polvo		21.209 14.090	» 32.209	415 1.840	" 1.680	415 160))))
Plantas y simientes para cultivo	_	714 19.925	» »	70 795	» »	70 795	» »
oleaginosas no especificadas. Jugos y materias vegetales no especifi-		83.093	»	7.046	»	7.046	»
Aguas minerales		$2.690 \mid 134.978 \mid 134.97$	2.783 111	$2.676 \\ 11.035$	*69 33 306	$2.607 \\ 11.002$)))) 269
Cemento		$egin{array}{c c} 219 \\ 37.608 \\ 25.606 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{c} 44.112 \\ 10.384 \\ 1.846.664 \end{array}$	$\begin{bmatrix} 34\\705\\198 \end{bmatrix}$	396 139 12 699	» 566 »	362 » 12.501
Carbón de piedra	_	34 000 35	16.253.757 2.584.891	333	$72.214 \\ 6.302$	» »	71.881 6.300
Materias minerales no especificadas, en bruto		1.215	4.747	6.131	788	5.343	»
Sustancias fósiles y sus productos no especificados		732.990	»	7.545))))	7.545	»
Acero en alambre	=	$egin{array}{c c} 533 \\ 9.326 \\ 2.830.058 \\ \hline \end{array}$))))))	$\begin{bmatrix} 83 \\ 1.271 \\ 206.982 \end{bmatrix}$	" "	$\begin{array}{c c} & 3 \\ & 1.271 \\ & 206.982 \end{array}$))))
Plomo fundido, en bruto ó en perdigones. — laminado		13.695 50.000	» »	1.620 2 700))))	1.620 2.700))))
Estaño fundido		$ \begin{array}{c c} 810 \\ 1.771 \end{array} $))))	754) 103))))	754 103)))) E 504
en pedazos en alambre sencillo galvanizado, con baño de zinc o de otra sus-		15.826	987.415	528	5.046	»	4.521
tancia	_	953 1.099))))	40 1.102	» »	40 1.102))))
Oro en polvo ó en objetos inutilizados (incluso la tierra para platero)		4.309	» 12.931.000	230 1.409	» 22.701	230	» 21.292
(Cloruro de sodio.) Sal común	_	52.855 » 541.168	12.931.000 15.552 »	78.288	2.160)	» 78 288	21.292 2.160 »
Sulfato de cobre		63.922	100.016	7.970	3.602	4.368	,, ,,
Abonos para la agricultura	<u> </u>	2.792.150 52 976	159.582 15.021	$\frac{44.038}{4.218}$	2.050 181	41.988 4.037	» »
Cera animal, vegetal ó mineral, en bruto. Colores ó tintas en polvo ó en piedra sin	_	17.998	22.954	4.164	9.058	70.494	4.894
preparar Extractos tintóreos Sustancias medicinales para perfume-		86.779 1.503	» »	$\begin{bmatrix} 70.121 \\ 770 \end{bmatrix}$))))	70.121	»
Sustancias medicinales para perfume- rías no especificadas		16.715 »	1.015 644.164	1.061	170 5.691	» 891	» 5.691
Clase 3.a Hilados, tejidos, fieltros y obras respectivas.							
Tejidos no especificados, pesando por	Kilogs.	500		9.004		2.901	,,
cada metro cuadrado hasta 300 gramos. Tejidos de lanaPañuelos de seda	zuogs.	520 » 2.642	1.528)	2.901 » 42.805	» 569 »	2.901)) 42.805	» 56 9 »
Hilo sencillo blanqueado, 1 á 40 — teñido ó estampado, 1 á 40.	_	337 314	" "	200 269.	» »	200 269	" 》
Las mayores cantidades de estas dos últimas		1				•	1

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrogratía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

GRUPO 26.-28 DE FEBRERO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escacia.

Bahia de Passamaquoddy.—Reinstalación de una valiza en el puerto de San Andrés.

(Notice to Mariners, núm. 120/394. Otawa, 1902.)

Núm. 123, 1903.—La valiza situada en la entrada del W. del puerto de San Andrés, que fué destruída en parte por el temporal del día 12 de Enero de 1902, se ha vuelto á levantar á 11 m. al SE. de la situación en que estaba anteriormente.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Francia (costa N.)

Proximidades de Saint-Vaast La Hougne. Desaparición accidental de la boya de Gavendest.

(Direction des Phares et Balises. 16 Enero, 1903.)

Núm. 124, 1903.—La boya esfero-cónica de Gavendest, que estaba pintada de rojo y llevaba sobrepuesto un distintivo cónico, ha desaparecido accidentalmente.

Volverá á fondearse cuando lo permita el estado de la mar. Situación aproximada: 49° 34′ 38″ N. por 4° 58′ 27″. E.

Carta núm. 207 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Puerto de San Stefano.—Cambio temporal del distintivo de la luz del faro.

(Avviso ai Naviganti, núm. 35/48. Génova, 1903.)

Núm. 125, 1903.—Por averías en el aparato de rotación, la luz de destellos del extremo de la escollera que arranca del edificio de la Sanidad del puerto de San Stéfane ha quedado como luz fija roja hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 68.

Grecia.

Canal de Trikiri.—Faro.

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/79. París, 1903.) Núm. 126, 1903.—Se ha construído un faro en la punta NE. de la isla Poudiko Nisi, parte-S. del canl de Trikiri.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 172. Carta núm. 560 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

Dalmacia.—Sebenico.—Bajo de Rozenik.—Luz.

(Avviso ai Naviganti, núm. 4. Trieste, 1903.)

Núm. 127, 1903.—En el bajo de Rozenik se ha encendide una luz fija blanca.

El faro está elevado 7,8 m. sobre el nivel de la pleamar y es visible á 7 millas de distancia: el faro es una armadura de hierro sobre base de mampostería.

Situación aproximada: 43° 42′ 48″ N. por 22° 2′ 00″ E.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 136. Carta núm. 135 de la sección III.

Dalmacia.—Canal de Zuri.—Escollo Htbosrujak.—Lus.

中心病于 北縣

(Avviso ai Naviganti num. 4. Trieste, 1903.)

Núm. 128, 1903.—En el escollo Hrbosrujak se ha encendido una luz permanente fija blanca. El faro está elevado 24,8 m. sobre el nivel de la pleamar y es visible á 7 millas de distancia.

El faro es una torrecilla de hierro pintada de blanco. Situación aproximada: 43° 38′ 48″ N. por 21° 56′ 38″ E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 138. Cartas números 135 y 865 de la sección III.

El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

ю.	
ij	
e ú	
br	I
ien	
Die	Į
decreto de 23 de Diciembre	
3	
o C⊴	
Ď	
éto	
961	
7	
Rea	
esto en el art. 15 del Real decreto	
ğ	
ij	
<u>ه</u>	
g	
9	
est	
lispuest	
o dispue	
임	
اہ ھ	
egl	
r.	
п	
formado con arregi	
ad	
r a	
fc,	
rfa	
ore	
res	
9	
9	
an E	
9]	
ğ	
te	
rai	
Sp	•
≪ i	
ğ	
de	
ral	
ene	
80),
tór	1.
Sala	1.
Es	

								. S.	RVICEO	100			
N				P	r v c	11		1	: -	ì			
úmer en la			PROVINCIA	4	EDAD	-	EN LA	CLASE		AL ESTADO	00		
ro de ordei clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	DE SU HATURALEZA A	Años.	Meses. Di	88	Алов. Мезев	308. Dias.	. Año#.	M esses.	Día g.	OBSERVACIONES	
1	Aspfrantes de primera clase.			 			<u> </u>	<u> </u>					
										and the second second			
-	D. Francisco Valverde		2	69	-				A-1-2-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	· ·	90	•	
જ		Ministerio de Gracia y Justicia	Oviedo	. . .	- m ·	• • •	22 11	* * * ·	388	· ∞ -	18°		
က 4	Leandro Concas.		Gerona							9	14,		
J.C.		io de Gracia y	Alicante	27		4		 	21		8	^	
91		En la Dirección. —Sellador de operaciones mecánicas de Loterías	Madrid	. E &	တေရ	.ლ. თ	11 31		16	9 7	<u>ح</u>	* *	
- 00	Antonio Martin Antequera Inis Díaz Guiirro		Zamora	383	90	283	1.		CHALLERY	H 🔺	•	. ^	
တဋ			Jaén	46 FE	တ ထ			3 	v			^ ^	
31			Zaragoza	22.2	က က	18				ov •	11	•	
12		•	Vizcaya		<i>•</i>	8 4				ο oc		^	
5 7	Juan ignacio Mayorga			 2 88 3 88		58			-		∞	. •	
12		:	Cindad Real	34	4 ₹	∾ -					\$3	^	
9 -	Tomas Corrales	Idem id. en la id. con la Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	 8 8	9 00	16					113		
18	Enrique Lopez Losada	id, en la Tesorería de Lugo	Madrid	47	es.	•					01	^	
<u>.</u>	Isidoro Valverde Cerrillo	de pagos por congreciones del ministerio de lastraccion	Cuenca	44						10	16	*	
20	Miguel Monteros Piconells	de Cartagena	Baleares	54					UDBORNE.	9	•	^ '	
K &	:	entral	Zara cora	200						~ [-	24,	^	
38	Jesus Sanchez Blanco	nd Real	Ciudad Real	43					_) 0	25	Α.	
20	Manuel Cabezón.	Cia	Logroño	70						o oc	ç, T	A &	
ន្តន	Navero Fontenia.		Guadalajara	67	3 44	10	111	1 18	28	9	22	. ^	
27		ntral	Guadalajara	38					-	N 4	?? <i>*</i>	^	
88	Lorenzo Gonzalez Marimón	S. Target	Orense	33.6					***************************************) -	~ ∞	• •	
3 8	Francisco Santos Tabanera		Segovia	37					-	ω,	38	*	
	Isidro Inclan Sanz	Idem numerador al servicio de operaciones mecánicas de Loterías	Madrid	3 ₹						ب م	200	A 4	
38	Jose Vallejo Escaladte	laem de primera clase en la lesorenta de Ancambe	Palencia	99						10	8	. •	
क	:	Idem id. en la id. de Madrid	León	61						ಆ	23 ·	^ /	
66 66	Guillermo Fernandez Magias.	Idem 1d. en la Direccion general	Salamanca	128						-10	14	. ^	
60	Mariano Jiménez Izquierdo	Idem id. en la Dirección general	Madrid.	63						a		^ 4	
88	Ernesto Calvo Ortega		Chudad Keal	34						10	_ 	` ^	
9,0	Manuel Redriguez Dominguez	id. on la dirección general		ခြင်း						40	88	^	
4	Gustavo Chacel del Rio		Valladolid	42						σ. α ——	₹ 	^ ^	
3 0	Unoire Iribarne Andujar	i i d. de Barcelons	Canarias								19	•	
4	Paulino Sande Oliveros	id. en la Dirección general.	Cáceres	828						-		* *	
45	Felix Sanchez Colorado	id en la Tesoreria de Lérida.	Tolsdo	80 40 80		===:				▲ 673	202	^	
9	Joaquin Pedrocus		Logroño	 88						-10	14	^	
48	Benito Aisa Fernandez	en la Dirección general	Zaragoza	 ଝ						~	٥	•	
49	Manuel Murie Martinez	a idReparador de bolas al servicio de operaciones mecanicas de	Cuenca	41						4	88	•	
Š.	Mennal Dalacio Prieto	a Tesoreria de Santander	Palencia	31						6	ū		
	Pedro José Alhambra	id, en la Dirección general.	Guadalajara	<u> </u>							* 5	^ 4	
25			Soria	8 8 		4 6 ==		* - T	14	70	12		
	Arture Macarron Caux	ia, en la febrieria de Boria. [d. en la fd. de Castellón	Castellón	37						_	19	*	
 		id, en la id. de Albacete	Murcia	33	-						e	^ ′	
26	Rarique Massanet	id. en la id. de Brivelona	Madrid	2 2					-	- 0.	ું જ		
27	Jarn Machues Diez.	Hem id. en is id. de Regerons	Value of the second sec						mark Dr		-4		
2, 5	Application of Polecies with the present of the pre	id. en la id. d	Sevilla.	48		-			e de la companya de	₩ 0	14	* •	
9		en la id. Central	Madrid	45						—— ∞ 4	A &	A A	
61	Alfonso Esteban Aduno	1984 19, 64 is 19, 96 magila	The contraction of the state of	-	-	=		-	-	_	•		

~	•
400	3
4	
20 00	3
٧.	2

	OBSERVACIONES	
	Días.	281 > * * 3 * 258 - 1248 * * ccccccccccccccccccccccccccccccccc
ESTADO	Mostes.	
OIOS	Años.	5∞4∞4354484555000000544444583428551115888350481155185001504104 x15∞8 x000 x0000 x00
E R V I	Dias.	∞511 • • • • • • • • • • • • • • • • • •
E E	Menes.	4∞∞∞г∞•••••4∞∞3-10•••••44∞∞ *104∞1 *000°∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞∞
EN	Апож.	
	Diag.	64888 • 4888 998821825068898550000000000000000000000000000000
EDAD	Messes.	**************************************
H	Айов.	6343 485888888888888888888888888888888888
PROVINCIA	KALEZA	Logroño. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Conarias. Huelva. Madrid. Cuenca. Madrid. Sevilla. Almería. Sevilla. Avila. Avila. Soria. Baleares. Walladolid. Soria. Baleares. Walladolid. Soria. Baleares. Walladolid. Soria. Baleares. Valencia. Soria. Barcelona. Guadalajara. Guadalajara. Avila. Avila. Soria. Baleares. Walladolid. Soria. Baleares. Valencia. Coruña. Baleares. Huesca. Avila. Avila. Coruña. Badajoz. Avila. Sovila. Coruña. Barcelona. Guadalajara. Guadalajara. Guadalajara. Guadalajara. Coruña. Baleares. Huesca. Avila. Coruña. Baleares. Huesca. Avila. Coruña. Baleares. Huesca. Avila. Coruña. Baleares. Huesca. Avila. Coruña. Baleares. Coruña. Baleares. Guadalajara. Corense. Gradalajara. Corense. Corens
Ó NADAIS	CUE SIRVEN	Appirate de primene alase en la Tacoreria de Guadalajara, Godoni Idani Id. de Optrafia. Joan Id. en la Id. de Optrafia. Joan Id. e
NOMBRES Y APRILIDOS		Peder Cudela Martino Leon Lacalle Ricardo Matos Massien Ricardo Ray Mouriño José Corleto Pintos Adrinos Perindadez Adrinos Perindadez Adrinos Perindadez Adrinos Perindadez Adrinos Perindadez Ricardo Rejudez Priego Manuel Martinez Ricardo Fajardo de las Orness Agustin Diez Hernández Ricardo Fajardo de las Ornes Agustio Perindade Conternas Ricardo Fajardo de las Ornes Ricardo Fajardo Pescus Ricardo Fajardo Descus Ricardo Fajardo Descus Ricardo Rigardo Pescus Ricardo Rigardo Ramos Moutero Silvano Balda San Juan Julio Gonzaliza Barbillo José Silorra Fernández Ricardo Fajardo Pescus Ricardo Perindo Antionio Conternas Salcodo. Justo Barmejo Ospirato Javier Giménez Carticet Juan Barmejo Galians Felix Guerras Salcodo. Justo Barmejo Ospiralo Mario Bargos Sactero. Mario Molpeseres Martinoz Vicente Roman Regalado Mario Bargos Sactero. Neucolo Das San Julio Consis Junes Garbaicas Neucolo Cabot Mario Molpeseres Martinas Antionio Cobe Pecheco. Baldomero Gonzalez Castrillo Sarta A Ivarez Barbolla. Neucolo Salvanos Garbaica Antionio Cobe Pecheco. Baldomero Gonzalez Castrillo Sarta A Ivarez Barbolla. Neucolo Salvanos Garbaica Antionio Cobe Pecheco. Baldomero Gonzalez Castrillo Sarta A Iransi Casso Mario Fransico Pulgearver. Barnador Hernhadez Gastro Manuel Ternas Delaros Reginoso. Manuel Profiles Jesus Martinez Neira Radel Oroceas Rodridguaz. Modesto Martinez Neira. Radel Bornetta Manuel Maria Mallamili.

Dirección general del Tescro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noficia de los pueblos y Administraciones donde kan cabido en suerie los 25 premios mayores de los 1.500 que comprende el Sorteo estebrado en este dia.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	Administra Ciones
77 505	340.000	N/43
11.525	140.000	Málaga.
3.115	65.000	Madrid.
16.436	32.000	Idem.
19.256	3.000	Valencia y Valladolid.
782	3 000	Castellón.
4.176	3.000	Madrid.
18.779	3.000	Idem.
7.247	3.000	Granada.
8.449	3.000	Barcelona.
28.088	3.000	Idem.
24.530	3.000	Irún.
$25\ 596$	3.000	Huelva.
19.953	3.000	Valencia y Valladolid.
14.136	3.000	Cádiz.
23.207	3.000	Barcelona.
9.997	3.000	Madrid.
27.218	3.000	Alicante.
13.955	3.000	Baza.
2.952	3.000	Malaga.
23.927	3.000	Madrid.
13.591	3.000	Barcelona.
27.886	3.000	Valladolid.
20.913	3.000	Barcelona.
15	3.000	Madrid.
6.598	3.000	Antequera.
0.000	3.300	

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraeiadas las siguientes:

María de los Angeles Vales Lamas, del Asilo de Nuestra Señora de las Merce les.

María Resurrección Cáceres Martín, del idem.

Soledad Guillén Pérez, del ídem.

Concepción Fernández Fernández, del ídem.

Paulina Albo Muñoz, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucsión para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado per decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podide tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á sbtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Marzo de 1903.

Ha de constar de dos series de 33.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 693.000 pesetas en 1.650 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
. 1	de	100.000
î	de	40.000
i	de	20.000
30	de 1 500.	45.000
		394.200
		594.200
98	aproximaciones de 300 pesetas cada	
	una, para los 99 números restantes	DO 700
	de la centena del premio primero	29.700
99	ídem de 300 ídem íd., para los 99 nú-	
	meros restantes de la centena del	
	premio segundo	29.700
99	ídem de 300 idem id., para los 99 nú-	
	meros restantes de la centena del	
	premio tercero	29.700
2	aproximaciones de 1.000 pesetas cada	
	una para los números anterior y	
	posterior al del premio primero	2.0 00
2	ídem de 750 ídem íd. para los del	
	premio segundo	1.500
2	ídem de 600 ídem íd. para los del	
,-	premio tercero	1.200
	•	And the second s
1.650		693.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sortee se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adindicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas aco-

a gidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesades en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentes fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sortes se hallen establecidos.

Madrid 20 de Marzo de 1903 - El Director general J. R. de Ova.

Dirección general de la Beuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media, se verifique en el despacho prin-cipal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del

Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 2.499 pesetas 99 céntimos, compuesta de 833°33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto de 1902, mandado regir para 1903 por R-al decreto de 31 de Diciembre último, y de 1.666'66 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 27 de Febre o próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompanando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompa-nada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los con-currentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto confinuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Te-

soro. 9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y à un mismo cambio.

Cuando se llene la cantidad señalada por la s las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán des-echadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facili-tarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha, firma del proponente.)>

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se ha-

cen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Marzo de 1903.-El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantia de esta proposición.

Número do títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		Total general	

Madrid..... de de 190 .

El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 23 al 27.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.036.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.043.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.878.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.128.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.448.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 **8**1 13,425.

Dia 24

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Dia 27.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior v exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 20 de Marzo de 1903.-El Director general, Miguel Monares.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 20 de Marzo de 1903. El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.--Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 20 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de la propue la formulada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Enero último, publicada en la GAGETA de 16 de igual mes.

D. Isidoro Pastor y Garcís, Celador de Cádiz.

D. Constantino Lopez y Hernández, ídem de Valladelid.

D. Aquilino Segurado y Rodríguez, idem de Zamora.

D. Domingo González y Antón, idem de id.

D. Luis Saavedra y Aguiar, Ordenanza de segunda clase de Santa Cruz de Tenerife.

D. Miguel Vidal y Roselló, Ordenanza de tercera clase de la estación de Benisa, Sacción de Alicante.

Madrid 20 de Marzo de 1903. = El Director general, R. Mo-

M NESTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Dic embre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direción general ha señadecreto de de Enio de Enoto de Doctor de Laco el día 30 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras dela carretera de Arilio al Puerto de Mera, provincia de Coruña, comprendida en la segunda de las disposiciones transitorias, del Real decreto de 30 de Enero de 1903, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 42.564 03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obres públices situada en el local que

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 2.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 13 de Marzo de 1903. = El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arillo al Puerto de Mera, provincia de Coruña, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las ebras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponento.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 Agosto de 1896, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha senalado el día 30 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo metálico del puente de la Barca carril, en la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontavedra, comprendida en la regla tercera del art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 237.714'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-

vincia de Pontevedra. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-

mos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1903.-El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personai núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo metáadjudicación en puonca subasta de las obras del trano meta-lico del puente de la Barca y paso inferior del ferrocarril, en la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

nes, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real orden de 6 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo ter-cero de la carretera de Niebla á la de San Juan de! Puerto á la Rábida, comprendida en las disposiciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del Real decreto de 30 de Enero último, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 83.728 peretas 31 cén-timos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-

vincia de nuelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Abril próximo, y en todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.2, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4 200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción ferida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 13 de Marzo de 1903.—El Director general, Ma-

nuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, en la provincia de Huelva, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente é la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1900, y cumplides todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las chras de terminación del trozo tercero de la carretera de Rute á Loja, comprendida en las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Enero último, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 47.523 pesetas 14

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mode-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1903. = El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de Rute á Loja, en la provincia de Cóndoba, co comprenente á tomar á su cargo la siecucia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada total propuesta en que no se exprese determinadamente la candidad de la contracta de la candidad de la c mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA del día 15 del actual, relativo á la subasta del suministro de petróleo para los faros de la Península é islas adyacentes, se dice:

«Se admitirán proposiciones en el Negociado de Puertos y Señales marítimas, etc., etc., y en todas las oficinas civiles de la Península», y debe decir: y en todos los Gobiernos civiles de la Península.

Madrid 18 de Marzo de 1903. = El Director general, Ma-

nuel de Burges y Mazo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra. Negociado 2.º-Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angélico Mauricio Leiro, del Ayuntamiento de Bueu, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Angélico una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Federico Chápuli Cayuela.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

1309—M culares ninguna.

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Toledo.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre último, se pone en conocimiento de los Alcaldes Pre-sidentes de los Ayuntamientos é interesados que se expresan á continuación, que se hallan de manifiesto por cinco días en esta Administración especial los expedientes de defraudación á la renta del timbre que se les formó en el año de 1888, para que dentro de di ho plazo puedan alegar en su defensa lo que crean convenients.

Ayuntamiento de Palomeque. D. Juan Pablo Torres, Juez municipal de Miguel Esteban.

Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

Juan José de la Bodega, del comercio de Toledo.

D. Pablo Gutiérrez, del comercio de Toledo. Sres. Becerra Palmero y Compañía, fabricantes de hari-

nas de Madridejos. D. Eduardo Farriols, del comercio de Toledo.

D. Pablo Sánchez, del comercio de Navamorcuende. D. Martín Serrano, dueño de la posada llamada la Her-

mandad de Toledo. D. Marcos Merino, del comercio de Toledo.

D. José Toledano, del comercio de Toledo. D. Alvaro Sierra, del comercio de Illescas.

D. Juan Tauset, del comercio de Ocaña.

D. Francisco Díaz, del comercio de Ocaña. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial

para que llegue á conocimiento de los interesados, previnién. doles que de no presentarse se les seguirán los perjuicios con-

Toledo 14 de Marzo de 1903.-El Administrador especial, Angel Vicario. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, J. So-brino. 1363—M

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid

Relacion de los individuos que para ocupar plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta pro-vincia han sido nombrados por esta Jefatura con fecha de hoy, en virtud de haber sido propuestos por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 28 de Febrero último, comunicada por el Excmo. Sr. General Subinspector de la Capitania general de Castilla la Vieja, por conducto del Gobierno militar de esta plaza.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASES	SUELDO — Pesetas.	EDAD Años.
José Díaz Iglesias Luis Terriza Molina	1	1	

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.---Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Septiembre de 1902.

INGRESOS

	•	DEBE	•		HABER,	SAL	DOS	
	Créditos			RECAUDACIÓ	ON OBTENIDA		DEUDORES	ACREEDORES
CAPÍTULOS	presupuestos para 1902. —	Davoluciones. 	TOTAL	Hasta fin del mes de Agosto de 1902.	En el mes de Sept. de 1902.	TOTAL 	Ingresos por realizar.	Exceso de ingresos sobre los presupuestos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Petetas.	Pesetas.	Pesetas.
l.º—Propios	2.557.52	»	2,557:52	1.202'24	33,09	1.235,33	1.322119	> ,
1.°-Montes	10.000	,	10.000	1.138 59	· •	1.138,59	8.86141	»
3.°—Impuestos	3.650.253 57	643	3.650.896'57	1.796.02119	229.599'98	2.025.62117	1.625.27540	>
4.°—Benedcencia	83.187:59	1.603,25	84.790'84	68,779 90	872.05	69.651'95	15.138'89	» .
5.°—Instrucción pública	•	•	> .	, . 	>	. >	•	•
6.º—Corrección pública	203 60	•	2(3:60	101 80	>	101'80	101.80	,
7.°—Extraordinarios	1.646.268403	25.21912	1.671.487'15	309.316.74	7.624'11	316.940485	1.354.546 30	,
8.°—Resultas	>	•	•	423.482 37	624,74	424.107.11	, > , ,	424.107'11
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit	27.347.240'43	149.389'88	27.496.630'31	16.441.381.04	2.072.76145	18.514.14249	8.982.487482	•
t0.°—Reintegros	175.646 04	> \	175 646 04	15.835 52	2.367.25	18.202'77	857.443 27	>
	32.915.356,78	176.855.25	33.092.212.03	19.057.259 39	2.3\3,882'67	21.371.142 06	12.145 177'08	424.107'11

PAGOS

		D	e b e			SALDO			
CAPÍTULOS	Créditos	PAGOS EJ	ECUTADOS		Créditos	Aumento			ACREEDON
CAPTFULOS	transferidos.	Hasta fin del mes de Agosto	En el mes de Sept. de 1902.	TOTAL	presupuestos para 1902.	por transferencia.	Reintegros.	TOTAL	Resto del crédite presupuesto.
	Pesetas.	de 1902. Pesstas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Posetas.	Pesetas.	Pesetas,	Pescias.
1.º-Gastos del Ayuntamiento	•	751.861'12	94.059403	845.920 15	1.299.535	>	1.303'44	1.300.838444	454.918'29
2.°—Policía de Seguridad	>	798.133 81	123.888417	922.021 98	1.479.060	> ,	530,80	1.479.590 90	557.568 '92
8.°—Policía Urbana y Rural	*	1.777.902'19	262.552 31	2.040.454 50	3.766.438 88	70.000	348'03	3.836,786,91	1.796.332 41
4.º—Instrucción pública	*	209.453.77	5.593 01	215.046 78	1.195.320	> .	75'13	1.195 395413	980.348'35
6.º—Beneficencia	>	594.866'31	70.680.74	665 547 05	1.057.018.50	>	1.479 93	1.058,49843	392.951 ·38
6.º—Obras públicas	*	1.215.115'06	121.261'09	1.336.376 15	2.476.33749	5 0.000	70'06	2.526 407:55	1,190,0 31'40
7.°—Corrección pública	>	245.200	34.800	2 80.00 0	389.662 67	>	>	389.662'67	109.662 67
8.°—Montes	>	•	>	»	*	»			»
9.°—Cargas	* 	12.290.55444	1.580.065 17	13.870.619 61	19.403.882 95	150.000	113.791'67	19.667.674 62	5.797.055 01
10.º—Obras de nueva construcción	. A	306.327:81	14.538 96	320.866 77	1.105.248 12	,	>	1.105.24812	784.381 '35
11.°—Imprevistos	270.000	84.706'88	1.500	3 56 20 6'88	742.853417	>	199 50	743.058'67	386.845.79
13.º—Resultas			 1 >	• •	•	,	•	>	>
	270.000	18.274.121:39	2.308.93848	20.853,059.87	32.915.356 78	270.000	117.798'66	33.303.155.44	12.450.095'57

Balance de las operaciones de Ingresos y Pagos.

		DEBE	HABER	SAL	DOS
		Pessias.	Pessias.	DEUDORES Pisetas.	ACREEDORES Pessias.
	Realizados		21.371.14206	#	
Ingresos	Líquidos	176,855,25			21.194.286'81
Pagos	Ejecutados		117.798:66	\$1.70 % . 4. 3	
	Líquidos	729,025 60.	Service of the servic	20.465.261·21 729.025·60	andrian (* 1944). Distriction (* 1944).
		21.488.940.72	21,488.940;72.		21.194.286 81

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 20 de Febrero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DASTRITO SARRO				ū		Ī		ED	AD.	y s	EXC) D	R L	os	FAL	LEC	DOIC	s		
	•	DISTRITO	BARRIO	efunciones			De menos de l año		80		De 5 á 19 años.		20 &	QHOO.	50/	lante	De 60 en ade-	noradas	De edades ig-	TOTAL
Engine Constitution Constituti				<u> :</u>	Nomenclatura internacional abreviada.	V	. н	. v	. н.	v.	н.	V.	н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.	V. H.
	Felipa III. 4, entresuelo. Costanilla de los Angeles, 16, principal. Leones, 7 y 9, quinto. Fuencarral, 84 (Hospicio) Ide n	Idem. Idem. Idem. Idem. Hospicio. Idem. Id	Constitución. San Martín. San Luis. Hernán Cortés. Idem. Idem. San Pablo. San Opropio. Apcdaca. Campoamor. Las Torres. Sandoval. Idem. Idem. Las Mercedes Santa María Príncipe. Cañizares. Alameda. Retiro. Primavera. Delicias. Pacífico. Idem. Sta. María Cabaza. Doctor Feurquet Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cabestreros. Idem. Miguel Servet Idem. Idem. Idem. Cabestreros. Calatra va. Aguas. Arganzuela Alamo. Casa de Campo. Argüelles. Carlos III. Quintana Isabel I. Bellas Vistas Lozoya. Guzmán el Bueno. Amaniel. Vallehermoso Conde de Toreno. Idem. Vallehermoso Conde de Toreno. Idem.		Meningitis. Nefetis. Tos ferina Sarampión Idem. Diarrea infantil Fiebre tifoidea Insuficiencia mitral Colapso cardíaco. Pneumonía infacciosa. Carcinoma del cuello. Endocarditis. Hipertr fla cardíaca. Pneumonía Idem. Meningitis. Colapso por operación Pneumouía. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Fiebre infecciosa. Falta de darrolo. Derrame y meningitis tuberculosa. Bronquitis. Meningitis. Sarampión. Coqueluche. Reumatismo. Anteversión del hígado. Pleuresia. Tuberculosis pulmonar Pulmonía grippal Meningitis. Catarro laríngeo. Broncopneumonía aguda. Peritonitis agudisima Atrepsia. Lesión cardíaca Broncopneumonía. Idem grippal. Catarro laríngeo Meningitis. Broncopneumonía Bronquitis. Bronquitis. Bronquitis Bronquitis capilar. Tuberculosis pulmonar Broncopneumonía.	~>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	7	>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	1 > 1 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2 >	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		**************************************	1 3	3	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	21375	**************************************	***********	*****************	
Total por edades	Total de defuncion	es		60	rout por edades	,	rT		U	l '		Ι '	'		'	1,	`	,		OU .

DEMOGRAFIA

NO. CALL C. BALLOTTER BURGARIST	.1				NAC											
LEGÍT	rimos	ILEGÍ	TIMOS	то	TAL	TOTAL	LEGÍ	TIMOS	ILEG	ÍTIMOS	то	TAL	TOTAL	DEFUNCIONES		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambes sexos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
9621223231	1 2 1 1 6 5 1 4	> > 1 1 1 2 > > >	1 2 2 2 4 4 1 2	*62 133 423 1	249 369154	2 10 5 2 6 9 13 8 5	1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	3 3 3 3 3 3 3	1	3 3 3 3 3 3 3 3	1	*731863229	41 2551 42	4 8 3 1 5 11 8 3 6 11
22	29	. 3	9	25,	38	63	2	•	•	/ _ >	2	'u >	. . 2 (5)	35	25	60

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Ayuntamiento constitucional de Malpartida de Cáceres.

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, acordó en sesión del día de ayer la declaración de prófugo del mozo del reemplazo actual José García Bachiller, hijo de Alonso y de Ana, núm. 9 del sorteo, en virtud a no haber comparecido en el acto de clasificación y declaración de soldados, ni persona que lo representara, ni haber excusado su falta en debida forma, no obstante haber sido citado por medio de edic-

to inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 33, con

motivo de ignorarse su paradero.

motivo de ignorarse su paradero.

Por tanto, ruego y exhorto á las Autoridades se sirvan orderar á sus dependientes la busca, captura y conducción ante la Comisión mixta de Cáceres ó á esta Alcaldía del citado individuo, á los efectos de los artículos 113 y 114 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Malpartida de Cáceres 16 de Marzo de 1903. = El Alcalde, Francisco Higuero.

Francisco Higuero.

Ayuntamiento constitucional de Irijoa (Coruña).

Este Cuerpo municipal, en sesión del día de hoy, con vista y por resultado de los expedientes instruídos al efecto, acordó declarar prófugos á los mozos del reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos números, nembres y más circunstancias se expresan á continuación, que no se han presentado ni fueron representados en el acto de la clasificación y declaración de contide de continuación el día 1º del mes setual. Con el de continuación de co de soldados, que dió principio el día 1.º del mes actual, con-

denándoles al recargo de dos años de servicio en el Ejército sobre el tiempo ordinario, pérdida del derecho de redención, exclusión y excepción, pago de gastos que ocasione su cap-tura y conducción y más responsabilidades legales.

Lo que se hace público, suplicando al mismo tiempo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de Orden público y policía procedan á la busca y detención de los mencionados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á dispo-sición de esta Alcaldía.

Mozes de que se hace referencia.

Núm. 2. Jacobo Otero Otero, hijo de Nicolás y Froilana,

natural de la parroquia de Churio.

6. Antonio Martínez Vázquez, de Matías (difunto) y Tomasa, natural de la parroquia de Irijoa.

28. José Pico Gómez, de Ramón y María, natural de la parroquia de Churio.

parroquia de Churio.

31. Ramón Couce Martínez, de Pedro y Francisca, natural de la parroquia de Ambroa.

Irijoa 14 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. I., el primer

Teniente, Francisco de Santamariña. El Secretario, Andrés Golos Lunz.

Ayuntamiento constitucional de Rentería.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado en este Municipio el 1.º del corriente mes el mozo núm. 29 del sorteo, Pascual del Pozo Abelaño ó González, é instruído el oportuno expediente con arregio al cap. XI de la vigente ley de Reemplazo, el Ayun-tamiento de mi presidencia ha declarado á dicho mozo profugo, imponiéndole la penalidad señalada en el art. 107 de la misma ley, y condenándole al pago de gastos que ocasione su

busca, captura y conducción. En consecuencia, ruego á las Autoridades, y á sus agentes requiero, procedan á la detención de dicho mozo y lo pongan á mi dispesición, para conducirlo á la de la Comisión

mixta de reclutamiento de esta provincia. Rentería 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Tomás Gastaminza.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado en este Municipio el 1.º del corriente mes para revisar su exención, el mozo núm. 27 del sorteo del reemplazo de 1902, Juan José Eizmendi y Arruabarrena, é instruído el oportuno expediente con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, el Ayuntamiento de mi presidencia ha declarado á dicho mozo prófugo, impo-niéndole la penalidad señalada en el art. 107 de la misma ley, y condenándole al pago de gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En consecuencia, ruego á las Autoridades, y á sus agentes requiero, procedan á la detención de dicho mozo y lo porgan á mi disposición para conducirlo á la de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Rentería 15 de Marzo de 1903.-El Alcalde accidental, To-

No habiendo comparecido al acto de clas ficación y declaración de soldados, celebrado en este Municipio el 1.º del corriente mes, el mozo núm. 8 del sorteo, Francisco Timoteo Renart y Arbeláiz, é instruído el oportuno expediente con arreglo al cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo, el Ayunta-miento de mi presidencia ha declarado á dicho mozo prófugo, imponiéndole la penalidad señalada en el art. 107 de la mis-ma ley, y condenándole al pago de gastos que ocasione su

ma ley, y condenando e al pago de gastos que ceasione su busca, captura y conducción.

En consecuencia, ruego á las Autoridades, y á sus agentes requiero, procedan á la detención de dicho mozo y lo pongan á mi disposición para conducirlo á la de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Rentería 15 de Marzo de 1903 = El Alcalde accidental, To-

más Gastaminza.

Alcaldía constitucional de Pruna.

D. José Antonio Barrera Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, con el fin de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, á los mozos del reemplazo del año corriente que á continuación se expresan, a quienes, previa la instrucción del oportuno expedients, el Ayuntamiento los declaró prófugos en sesión del día 7, incursos en la panalidad que establece el

capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Núm. 6. Juan Calderón García, hijo de Leandro y Teresa,
natural de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de
Sevilla, de veinte años de edad, ignorándose las demás señas

Manuel Sánchez Salguero, hijo de José Numa natural de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de Savilla, de veinte años de edad, ignorándose las demás señas

personales. Núm. 10. Antonio Valle García, hijo de Juan y María, natural de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, de veinte años de edad, ignorándose las demás señas

Al propio tiempo rrego á las Autoridades civiles y mi i-tares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

sposición de mi autoriuau. Pruna 9 de Marzo de 1903. — José A. Barrera. 1358—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Gerardo Olivares y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad del testamento otorgado por D. Manuel Baillo y Chacon, se ha dictado sentencia que

contiene lo siguiente:
Encabezamiento.—En la ciudad de Alcaraz, á 28 de Enero de 1903, D. Gerardo Olivares y García, Juez de primera ins-

tancia de la misma y su partido; habiendo atentamente visto y examinado el presente juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad del testamento otorgado por D. Manuel Baillo y Chacon en 13 de Junio de 1898, promovido por D. Narciso Barreda y Rosales, propietario y vecino del Corral de Alma-Treviño y Baillo, bajo la representante de Doña Agustina
Treviño y Baillo, bajo la representación y defensa respectivamente del Procurador Cipriano Pretel Castedo y del Abogado D. Isidoro Joié O.ivares, contra Doña María Garvi y Aguilar, propietaria y vecina de esta ciudad, por sí y como legal representante de sus menores hijos Rafael, Manuel, José María y Julio Aguado Garvi, representada y dirigida en or-den respectivo por el Procurador D. Urbano Sáez Morcillo y el Licenciado D. Pascual López; Práxedes Aguado Garvi y su legal representación de ésta, su esposo D. Pedro Román, sin ocupación conocida y vecino también de esta ciudad, el cual si bien compareció por el Procurador mismo Sr. Sáez, luego fué declarado y persiste en rebeldís; Emilio Navarro Aguado, jornalero y vecino igualmente de esta ciudad, declarado en rebeldía, para contestar la demanda, y comparecido des-pués representado por el Procurador habilitado D. Tomás Ta-bernero y dirigido por el citado Letrado D. Pascual López; D. Gregorio Treviño y Baillo, propietario y vecino del Cam-po de Criptana, el cual se allanó en un todo á la demanda, compareciendo primeramente bajo la representación del Procurador D. Cipriano Pretel, y luego bajo la de D. Teodoro Heras, con la dirección del también mencionado Abogado Don Isidoro José Olivares; Fulgencio García Tébar, vecino de Povedilla; Nicolás Garrido y Padro Navarro, de esta ciudad; Ma nuel Calero y José Alvarez Pozo, alias el Gancho, vecino de Viveros, y Juliana Pintor Utrilla, y los esposos Bautista Violero Olme lo, propietario, y Peregrina Angulo, vecina del Campo de Criptana; sin que consten más circunstancias de estos ocho, y todos en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor ni efecto el testamento abierto otorgado y sin ningun valor ni electo el testamento ablerto otorgado por D. Manuel Baillo y Chacón en 13 de Junio de 1898 y ante el Notario de Madrid D. Romualdo Hurdisao y Agredo, por falta de capacidad en el testador, y ser inhábil uno de los tres testigos que á su otorgamiento concurrieron, y no haberse observado, en su consecuencia, las sustanciales formalidades exigidas en el cap. 1.º, tít. 3.º, libro 3.º del Código civil; y en su virtud, debo mendar y mando se abra la sucesión legítima á favor de los más próximos parientes de aquél testador; se imponen por partes iguales á los demandados en estos autos (menos á D. Gregorio Treviño y Baillo, que pagará solamente las suyas), las costas causadas en este litigio, exceptuando de éstas las originadas en la sustanciación de la competencia sustentada por los demandados Bautista Violero y su mujer Peregrina Angulo, que pagarán exclusivamen-te estos, y las de los incidentes sobre nulidad de actuaciones, promovidos y sostenidos por el demandado Emilio Navarro Aguado, en cuyas costas está éste condenado; y cuide el actuario de este pleito por que á la mayor brevedad se reinte-

gren todos los pliegos de papel de ofizio y otros de timbres de inferior clase, invertidos en la mencionada competencia».

Habiéndose acordado la publicación de este edicto á instancia de la parte actora, para que produzca los efectos legales para los demandados que se hallan en rebeldía.

Dado en Alcaraz á 9 de Febrero de 1903.—Gerardo Vivanco.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández.

X—646

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pascual Bosque Sans, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual pa-

radero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DR MADRID, comparezca ant; dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: soltero, de veintidos años, natural de Valencia, hijo de Pascual y de María, peón alba-nil, sin apodo ni instrucción, domiciliado que estuvo en la calle de la Cruz Cubierta, núm. 81, primero, segunda, del barrio de Hostafranchs.

Dada en Barcelona á 11 de l'a zo de 1903. Enrique Zaldívar.=El Escribano, José Gilí.

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mé. ritos de la causa criminal sobre robo contra Miguel Ortiz Belarte, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual para-

dero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural de Viver (Castellón de la Plana), hijo de Jaime y de Francisca.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1903.=Enrique Zal-

BARCELONA-PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en méritos de la sección primera de la quiebra de D. Jaime Arolas y Torients, por el presente se requiere al quebrado referido Don Jaime Arolas, de ignorado paradero, a fin de que dentro el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente, entregue al Sr. Comisario de dicha quiebra los libros y papeles de comercio del mismo para po der dar cumplimiento à lo prescrito en el art. 1.070 del antiguo Código de Comercio; bajo apercimiento si no lo verifica extensivo dicho requerimiento á la persona ó entidad en cuyo poder se hallaren dichos libros y papeles.

Barcelona 4 de Marzo de 1903.—José María Florensa, Es-

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que sa expide en méritos de la A nez. = Por su mandado, Ramón Tanuso.

causa criminal sobre estafa contra José Nadal Forga, de unos treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Figueras, estatura regular, muy gordo, color del rostro blanco, cabello castaño claro, usa pequeño bigote rubio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de jus-ticia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el per-

icia; apercioldo de que si deja de vermicario le parara si per-juicio à que haya lugar con arreglo à ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-so XIII (Q. D. G.), rucgo y encargo à las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan à la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesa-

Dada en Barce'ona á 11 de Marzo de 1903 = Segundo F. Argüelles. = Ei Escribano. Jesé María Florensa.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra María Marsal, que tenía una tienda en la calle de la Luna, núm. 28, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ente dicho Juzgado para la préctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida proce-sada María Marsal.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1903.=Pedro Zamora. El Escribano, José de Romero.

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ubaldo Fernández, de diez y siete años, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días. á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una dillgencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1903 = Pedro Zamora. = Por el Escribano, Ramón M. Dodero, habilitado. J-1615

BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta

villa del Burgo de Osma y su partido.
Por el presente elicto se cita, llama y emplaza á D. José
González, Médico que fué de Fresno de Caracena, y de ignorado paradero, para que el día 17 de Abril próximo venidero, y hora de las once de su meñana, comparezca ante la Audiencia provincial de Soria á prestar declaración como perito en el juicio oral de la causa que en este Juzgado se siguió soen el juício oral de la causa que en este Juzgado se siguio sobre lesiones contra Vicente de Pedro Peñas, vecino de Corazcojo de Abajo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 12 de Marzo de 1903.—Jacinto Cornago.—Por su mandado, Francisco Romero.

J—1616

CARTAGENA

D. Ramón Cañete y Colón, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción de esta partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la

Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa á Don Antonio Escámez Cánovas contra D. Jacobo de los Albitos Chocano, cuya edad y demás circunstancias no censtan, como tampoco su actual paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las capturades en este sindad las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 10 de Marzo de 1903.—Ramón Cañete.—Por su mandado, Manuel Belda.

J—1640

CERVERA

D. Manuel Martínez y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cervera (Lérida).

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Altisent y Clarisó, conocido por Porro, de veintitrés años de edad, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el Boletia oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este

partido para notificarle el auto dictado por la Audiencia de Lérida en la pieza de prisión provisional del sumario instruí-do contra el mismo por hurto de un reloj. Al mismo tiempo á todas las Autoridades exhorto y requiero, y á los individuos de la policía judicial ordeno, procuren la busca y captura del referido Jose Altisent Ciarisó, alias Porro, de la edad expresada, soltero, hijo de Baldirio y Maria, natural de Bellpuig, y vecino que fué de Anglesola, de estatura un metro 73 centimetros, ojos azulos, color del rostro blanco, pelo y cejas castaño claros, barba y bigote inci-piente, y caso de conseguirla conducirlo á mi disposición en

estas carceles; pues así lo he acordado en providencia de ayer dictada en la referida pieza. Daio en Cervera á 10 de Marzo de 1903, Manuel Marti-

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

1224

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto Gregorio Reguero Arnaldo, natural de Folguera, provincia de Oviedo, hijo de Benifacio y de Carmela, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimeento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo ve-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Gregorio Reguero Arnaldo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los

efectos expresados.

Dada en Chinchón á 12 de Marzo de 1903. = Bladio Arnáiz. = El Escribano, Juan Escanellas.

J-1643

ÉCIJA

D. José Oppelt García, Juez de primera înstancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde la

inserción de este edieto en los periódicos oficiales, se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado à Luis Moreno Romero, natural y vecino de Bujalance, cuya comparecencia se interesa al objeto de hacerle entrega del metálico y efectos que de su propiedad obran en este Juzgado, los que le fueron intervenidos por la Guardia civil de este puesto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuició á que hubiere lu-

gar en derecho.

Dada en Ecija 6 10 de Marzo de 1903.—José Oppelt.—El
J—1618 actuario, Roman Ortiz.

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta vi-

lla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones con arma blanca Segun lo Serrano Sauchez, de cincuenta y un años, soltero, minero, natural de Zafarraya, provincia de Granada, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por dicho delito se le sigue, y cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado repelde, parándole los demás perjuícios que haya lugar con

arregio á ley.
Dada en Fuenteovejuna á 6 de Marzo de 1903.—Alfonso J-1619 Gómez.=El Escribano, Andrés Angel.

EOYOR

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Laureana Díaz González, natural de Ceclavín, de donde es vecina, par-tido judicial de Alcántara, en la provincia da Cáceres, de estado casada con Cayetano Lucero, hija de Gregorio y de Cirila, de unos treinta y siete a treinta y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, de oficio sirvienta, viste al estilo de las artesanas de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, á fin de resibirla indagatoria en el sumario que contra ella se sigue por el delito de hurto de metálico y efectos; bajo apercibimiento que de ne comparecer en el plazo señalado será declarada rebelde, pa-

rándola además el perjuicio que haya lugar en derecho. Dada en la villa de los Hoyos á 11 de Marzo de 1903.—El Juez instructor, Mariano Alonso. = El actuario, Ambrosio Perales. J-1644

JAÉN

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de esta

capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial den proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo a mi disposición en la carcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de jus-

ticia. Dada en Jaén á 5 de Marzo de 1903.-Juan Antonio Betes.=Por su mandado, Julián Herrador.

Señas del procesado.

Zacarías Clot, de nacionalidad francesa, de unos treinta y seis años, viudo, de estatura regular, rubio, usa barba corta y viste traje de pana negro, cuyo sujeto era corresponsal en esta capital de la fábrica de Utrera denominada La Utre-J-1645 rana.

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de esta

capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho suje-

to, poniéndolo á mi disposición en clase de preso en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia. Dado en Jaén á 12 de Marzo da 1903. = Juan Antonio Be-

tes .= Por su mandado, Licenciado Francisco Torres Zamo-

Procesado que se busca.

José Fernández Mora.

J - 1620

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de estafa contra José Mir Latorre, de unos cuarenta años de edad, más alto que bajo, con bigote negro y poblado, cabello canoso, y que en la mandíbula superior no tiene dientes, y si sólo se ven unas raíces de color negruzco; viste blusa negra y larga, gorra de visera del mismo color, pantalón rayadillo estilo cubano y alpargatas; se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días improrrogables desde la publicación de la presente en la Gacera de Madrid, comparez. ca ante este Juzgado para notificarle el auto do su procesamiento y prisión recaído en dicho sumario y practicar las demás diligencias consiguientes á aquella declaración.

Al propio tiampo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla ponerlo á disposi-

ción de este Jurgado. Dada en Lérida á 7 de Marzo de 1903.—Enrique García de J - 1646

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blays, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y de-pendientes de la policía judicial la busca y ocupación de un fardo de pieles procedente de la partida núm. 4 538, pequeña velocidad, de la estación de Andújar á la de Baeza, de la Compañía férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, el cual fué hurtado del muelle descubierto de dicha estación de Baeza, notándose la falta el día 21 de Noviembre último; procediéndose en su caso á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legitima adquisición, ordenando su conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Linares á 10 de Marzo de 1903 .= Carlos de Valcarcel .- Por su mandado, Ildefonso Jurado. J-1621

LOGROÑO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcial Latorre Sánchez, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, vecino que fué de esta ciudad, en la calle del Laurel, núm. 33, casado, jernalero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Raimundo y de Teresa, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boistines oficiales de esta provincia y de Zaragoza, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirle en el correccional, para que sufra la pena de un año, ocho meses y un día á que por la Superioridad ha sido condenado en la causa que se le siguió sobre lesiones á Ramona Marín Alava; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía, procedan á la busca del expresado sentenciado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el correccional de esta ciudad.

Logroño 12 de Marzo de 1903 - Albino del Prado - El Escribano, Zacarías Brezmes. J-1647

LUGO

En virtud de providencia de 10 de Diciembre del año último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido en procedimiento de apremio seguido á instancia del Procurador D. Ramón Landriz, en nombre de D. Manuel Obarrio Fernández, vecino que fué de San Salvador de Mosteiro, distrito de Oteiro de Rey, en este partido, contra Antonia Nú-ñez, hoy sus herederos José y Domingo Parga, para hacer efectivas las costas que han correspondido á estos en el pro-rrateo del lugar de Fontaiña, se cita á D. Ricardo Obarrio Cabado, que se dice ausente en la isla de Cuba, en concepto de hijo y heredero del D. Manuel Obarrio Fernández, cuyo fallecimiento se ha acreditado, para que dentro del plazo de nueve días se persone en los autos; bajo apercibimiento de

lo que haya lugar. Lugo 10 de Marzo de 1903 .= El Escribano, Marcial Minguillón.

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se anuncia la muer-te intestada de D. Pedro Moreno Villena, natural de esta Corte, hijo de D. Benito y de Doña Isabel, de setenta y un años de edad, soltero, Director de la Escuela Superior de Comercio, ocurrida en su domicilio, calle Mayor, núm. 71, principal, el día 18 de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días; advirtiéndole que los que hoy solicitan la herencia son D. Francisco Moreno Villena, hermano de deble vínculo del finado Don Roberto Moreno Villena, sobrino del finado, en representación de su difunto padre D. Juan Moreno García, hermano de medio vinculo del D. Pedro, y Doña María, Doña Isabel, Don Jerónimo y Doña María Josefa García Moreno, en representación de su difunta madre Doña Teresa de Jesús Moreno Villena, hermana que fué del causante.

Madrid 18 de Marzo da 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Be-

neyto.=El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 7 del actual en el expediente promovido por D. Francisco Fe y Albella, sobre que se la declare heredero ab intestato de su tío carnai D. Enrique Albella y Morell, natural de Valencia, hijo de D. Francisco y de Doña Tore a, difuntos, de cincuenta y cuatro años, viudo de Doña Adalberta Mancebo, cesante, que

falleció en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 14, de esta capital, el día 19 de Diciembre de 1902, se anuncia por medio del presente la muerte intestada del D. Enrique, y que reclama la herencia su citado sobrino carnal D. Francisco Fe y Albella, y se llama à los que se crean con igual ó mejor derecho que éste para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo con los documentos justificativos oportunos, personándos en forma legal dentro del término de treinta días; previniendose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Madrid 9 de Marzo de 1903. = V.º B.º = Molina. = El actua.

rio, Pedro Martínez Grande.

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de L'era, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, liamo y emplazo al designado con el nombre de Pedro López, que parece ser vivia en la calle de Embajadores, núm. 26, y se fugó la noche del 24 de Febrero anterior, al ser detenido en unión de Bruna Ortiz Baile, con tres trozos de hierro ó cales, á lo último de la calle de Embajadores, sitio denominado La Manigua, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que con dicha mujer se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cuarenta años de edad, estatura regular, more-no; viste pantalón de paño, chaqueta de paño negro pardo, chaleco de pana, usa boina, calza alpargatas negras y gasta bufanda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid 10 de Marzo de 1903. — Luis Rodríguez de Llera.

El Escribano, Angel Angulo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye contra Manuel Ballesteros Rubio por lesiones á Rafaela Pérez Codina, se cita al esposo de ésta, Blas de la Llama, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados des-de el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle dicha causa por si quisiera mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Marzo de 1903.=V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Angel Angulo.

J—1649

PASTRANA

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia

de Pastrana y su partido.

Hago saber que D. Juan Manuel Domínguez Aparicio falleció en 1.º de Julio del año 1899, estando desempeñando el Registro de la propiedad de este partido, habiéndolo hecho con anterioridad los de Atienza, Cebreros, Linares y Arzúa, cuye fallecimiento se anuncia en la Gaceta DE MADRID, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación por el ejercicio de su cargo para que puedan verificarlo dentro del términe de seis mesus, à contar desde la publicación de este tercer edicto, ante los Jueces de primera instancia de los partidos y Registros expresados; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 9 de Marzo de 1903. = Francisco Page. Por su mandado, Cleto F. Cuadrado.

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera

instancia de Pola de Lena y su partido.

Por este quinto edicto se hace saber que el Sr. D. Eusebio Vázquez Miranda, Registrador de la propiedad de este partido, unico que ha servido, cesó por jubilación en dicho cargo

en 1.º de Enero de 1883.

Y á petición de los herederos, en uso del derecho que les concede el art. 277 del reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 15 de Agosto de 1900, lo verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á 12 de Marzo de 1903. = Felipe Fernández y Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., J. Miranda y Carcaba. J - 1652

PUEBLA DE SANABRIA

D. Eladio Ruiz Campos, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Eduardo y Pedro Villar Fernández, naturales de Cernadilla, provincia de Zamora, que se supone se dirigieron á los partidos de Bilbao á Valmaseda á los trabajos de minas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzga-do, á fin de que presten declaración indagatoria en sumario que de oficio contra ellos se instruye sobre daños y amena-zas graves; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, en concepto de presos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Puebla de Sanabria 9 de Marzo de 1903.=Eladio Ruiz.= J - 1625

Por su mandado, Faustino Mato.

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Ricardo del Pino y Docampo, contra D. Jerónimo Bourgue ó los

harederos del mismo, se ha dictado una providencia que, coplade literalmente, dice así:

«Providencia. -- Juez, Sr. Gómez de Arteche. -- San Sebastián 14 de Merco de 1903. — Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón, se tiene por acusada la rebaldía al demandado; y según se solicita, hágase un segun lo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalando al demandado, para que comparezca, el término de ocho días; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, y expídanse á este efecto los edictos necesarios.

Lo provee S. S.; doy fe. =G. de Arteche.=Ante mí, Licenciado José María de Paternina.»

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado &D. Jerónimo Bourgue ó á los herederos del mismo, expido el presente en San Sebastián á 14 de Marzo de 1903 =Luis Gémez de Arteche.—Por su mandado, Licenciado José María X - 630

SANTIAGO

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instan-

cia del partido de Santiago.

Hace público que D. Manuel Casal y Casal, natural y vecino de San Félix de Sales, término municipal de Vedra, falleció en su domicilio el 12 de Septiembre de 1899, bajo testamento que otorgara ante el Notario de esta ciudad D. Jesús Fernández Suárez en 9 de Febrero de 1888, en el cual testamento legó en propiedad á su esposa Doña Josefa Martínez los adquirimientos y gananciales hechos durante matrimonio, instituyendo heredero en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones á su hijo D. Eusebio Casal Martínez, y disponiendo que caso de que éste falleciese antes que el testador sin dejar hijos legítimos instituía por su herelera universal en dicho remanente á su referida esposa en calidad de usufructo mientras ella viviese, recayendo á su muerte los bienes en los parientes del testador que debieran heredarle ab intestato; han fallecido la cónyuge Doña Josefa Martínez el hijo D. Eusebio Casal Martínez antes que el causante, y las hermanas de éste Doña María y Doña Josefa Casal y Casal, promovieron juicio universal para que, como parientes más próximos del testador, se les declare el derecho á heredarle y se les adjudiquen los bienes dejados por el mismo.

Y á medio de este edicto se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes del D. Manuel Casal y

Casal, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios que haya lugar, y por ahora no se han presentado más aspirantes á la herencia que las Doña María

y Doña Josefa Casal y Casal.

Santiago 12 de Marzo de 1903.—Francisco Fernández Polanco.=Ante mí, Vicente Rey Barcia, por López.

UTRERA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Manuel Muñoz y González, Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada por ante mí con fecha de este día en el expediente que se sigue á instancia de D. Jacinto Matute y Fernández, como marido y conjunta persona de Doña Magdale-na Ramírez y Vidal, sobre que se declare la ausencia de los hermanos de aquélla, Doña Josefa, D. Pedro y D. Antonio José Ramírez y Vidal, todos naturales de la villa de Lebrija, se llama á estos tres últimos y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquéllos no se presentaren, por segunda vez y término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan en dicho expediente á usar de sus derechos; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante para la administración de los bienes de los susentes que deberán companhatración de los bienes de los ausentes, que deberán comprobar-lo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para su debida publicación, expido el presente y otros de igual tenor, con el V.º B.º de S. S., en Utrera á 17 de Febrero de 1903. = V.º B.º = Manuel Muñoz. = El Escribano, Dionisio Parra. X - 635

VALENCIA-MAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, por providencia de 7 del actual, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José María Monfort en nombre de Doña Dolores Cortés Vellido, mayor de edad, de estado viuda, de esta vecindad, pidiendo que en su día se declare que han prescrito los dere-chos y acciones que D. Pedro García Agüero, Doña Eulalia Cortes, D. Blas Sanchis Cotanda, D. Lorenzo Miralles Marco y el Clavario del gremio de roperos de esta ciudad tenían y podían ejercitar contra D. Manuel Cortes Vila, y hoy contra sus herederos Doña Dolores, Doña Josefa y D. Hernán Cortés, en representación de su padre D. Manuel; y como consecuencia de tal declaración, mandar que por los citados señores ó sus causa habientes se cancelen todos los gravámenes existentes en el Registro de la propiedad de esta capital a nombre de los mismos sobre la finca títulada huerto de San Juan de la Ribera y casas anexas, y se ha acordado conferir traslado de la citada demanda á los mencionados demandados, a los que se emplaza ue dentro de nueve dias, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, que radican en el expresado Juzgado, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3; con la prevención de que si no compa-recen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Valencia 14 de Marzo de 1903.—El Escribano, Sa vador

VILLENA

En virtud de previdencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, á consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducido por D. Manuel García Estasio y otros socios de la Compania de Montes, de este término, contra D. Antonio García Poveda y otros sobre-cancelación de ciertas accienes de Montes que figuran inscritas en el Registro de la propiedad, de la que se ha conferido traslado a los demandados, se emplaza por medio de esta cédula, que se fijará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, à los herederos desconocidos en ignorado paradero, de Pablo Menor Lopez, de Juan Calatayud García, de D. Antonio Zoilo García Fépriz, de Pedro Navarro García, de José Guillén Menor y de D. Tomás Ladrón de Guevara y Carramata, para que en el Improrrogable término de nueve días, contados desde el si-guiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el último de diches periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Villena 10 de Marzo de 1903. - Juan Blanes, Escribano.

X - 645

Juzgados municipales.

SALAMANCA

D. Ignacio Hernández Díaz, Juez municipal de Salamanca.

Hace saber que vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado por renuncia del que le desempeñaba, durante el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la la fecha de la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales que le publique, ó sea en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, pueden presentar sus solicitudes en dicho Juzgado los que quieran optar á referido cargo, debiendo acompañar á las mismas los documentos enumerados en el art. 13 del Real decreto de 10 de Abril

Dado en Salamanca á 13 de Marzo de 1903.=El Juez municipal, Ignacio Hernández.-Por su mandado, el Secretario suplente, Rafael Fernández.

NOTICIAS OFICIALES

La Atlantica.

Sociedad anónima de pesca.

El Consejo de administración tiene el honor de recordar á los señores accionistas que el segundo dividendo pasivo de 5 pesetas por acción es pagadero el día 1.º de Abril próximo, y al mismo tiempo hace sabar que, según acuerdo tomado, el tercero y último dividendo pasivo, importante 10 pesetas por acción, deberá ingresarse el día 1.º de Julio venidero, can jeandose entonces los recibos del primero y segundo dividendo pasivo por los títulos de acciones, conforme á lo que pre-ceptúa el art. 8.º de los estatutos de esta Sociedad. Huelva 15 de Marzo de 1903.—Por el Consejo de adminis-

tración, el Presidente, Guillermo Sundheim.

Sociedad anónima «La Española».

Alcaia de Henares.

Por el presente se avisa à los señores obligacionistas, que el día 29 de Marzo de 1903, á las once de la mañana, en las oficinas de los Sres. Sturgess y Foley, calle de Alcalá, 52, en esta Corte, se procederá al sorteo de 25 obligaciones, que deben amortizarse el día 1.º de Abril de 1903, con arreglo á lo dispuesto en la escritura de emisión de obligaciones.

X-640

El Presidente, A. T. Sturgess.

La Unión y el Fénix Español.

Compañia de Seguros reunidos.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general or-dinaria, que se celebrará el 13 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los asuntos puestos á la orden del día serán: el examen y

aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercio de 1902; la fijación del dividendo; la elección de Administradores, y la modificación de constitución de la fianza para el ramo de accidentes.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general depositarán sus títulos con ocho días de anticipación por lo menos á dicho día 13 de Abril: en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17; en París, rue de la Chaussée d'Antin, número 66, y rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 21 de Marzo de 1903. —El Director, T. Padrós.

X - 637

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, con arreglo al art. 35 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, núm. 4, el domingo 24 de Mayo

próximo, á las once de su mañana. Según lo prescrito en el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en ese caso y quieran tomar parte en la junta, deberán, un mes antes de la reunión, ó sea el 24 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos; en Madrid, en la Caja de la Compañía; en París, antes del 21 de Abril, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chanchat, número 20, y en Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía, antes del mismo día 21.

Al entregar sus acciones, los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo, indicando la fecha en que se efectúa el denósito.

En el caso en que varios accionistas fuesen portadores de un número igual de acciones, se seguirá el orden de inscripción de los respectivos depósitos.

Madrid 20 de Marzo de 1903. El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

Sociedad Española Hidráulica del Fresser.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del actual, á las cuatro de su tarde, á fin de examinar y aprobar el balan-ce, cuentas y Memoria expositiva de todos los actos sociales

durante el ejercicio terminado en 31 de Diciembre último. La junta se celebrará en el domicilio social, Gardoqui, 11 bajo, y tendrán derecho de asistencia los poseedores de 10 6 más acciones que con dos días de antelación al señalado para la junta presenten el resguardo justificativo de haberlas de-positado en un establecimiento de crédito; entendiéndose que cada 10 acciones dan derecho á un voto, y que para completar dicho número de acciones pueden reunirse los accionistas que no las posean y ser representades por uno de ellos. Bilbao 16 de Marzo de 1903.=El Director Gerente, Cipria-

Banco Hispano Americano.

(MADRID)

Balance en 28 de Febrero de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos. Cartera. Cuentas corrientes deudoras Corresponsales deudores. Anticipos sobre valores Cuentas diversas Inmuebles Accionistas.	9.401.298'60 19.873.349'37 8.912.685'81 2.472.269'10 20.102.031'41 1.382.775'77 1.904.234'91 80.000.000
VALORES NOMINALES	144.048.644'97
Depósitos en custodia	82.794.915 ' 39 30.727.665
	257.571.225'36
PASIVO	
Capital	100.000.000 94.881'71 27.561.249'66 10.947.343'12 974.337'22 367.280'80 4.015.792'46 87.760
VALORES NOMINALES	144.048.644'97
GarantíasDepositantes	30.727.665 82.794.915 ³ 9
	257.571.225 36
El Jefe de Contabilidad, J. Arge - El Direce	or F More

El Jefe de Contabilidad, J. Arce. = El Director, E. Moya.

Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, para el día 31 del actual, á las once de su mañana, á fin de examinar y aprobar el balance, cuentas y Memoria expositiva de todos los actos sociales durante el ejercicio terminado en 31 de Diciembre último.

La junta se celebrará en el domicilio social, Gardoqui, 11 bajo, y tendrán derecho de asistencia los poseedores de 10 6 más acciones que con dos días de antelación al señalado para la junta presenten los resguardos nominativos ó el comprobante de su depósito en un establecimiento de crédito; entendiéndose que cada 10 acciones dan derecho á un voto, y que para completar dicho número podrán reunirse los que no las posean y ser representados por uno de ellos.
Bilbao 16 de Marzo de 1903.—El Director administrativo.

Cipriano del Rio.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1903.

HORAS	ALTURA del Barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO	del Tanor senore	Humodad relativa.	DIRR(ESTADO del ciele.
2 de la neche	715.91 715.83 716.72 715.91 714.23 714.03	2.9 0 10.5 6 16.3 10 18.0 9 14.3 7	.4 4.2 .8. 4.0 .8 5.5 .0 6.0 .9 5.0 .7 4.6 .8 8.8	57 69 59 44 33 37 42	N NE NE NE N ENE.	Calma Brisa Idem Idem ligera Galma Brisa ligera Idem	Idem. Casi despejado. Nuboso.

		3
Remperatura máxima del aire á la sombra		1
Diferencia. Demperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	17.4 25.0	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la	54.0 29.0	
tierra vegetal o laborable	$-\frac{28.5}{1.8}$	

Velocidad del viento en las ultimas veinticuatro ho-	
ras (kilometros)	283
Oscilación barométrica idem (milimetros)	2.7
Altura idem con respecto à la media anual à las nue-	
ve horas de la noche	+ 7.3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milimetros)	· • • •
Sol completamente despeiado	84 30m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.	1 40
Sol entrevelado por nubes ó vapores	10 10

Dates meteorológicos del día 20 de Marxo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

California de Ca	BAR	METRO	٧ı	ENTO			rermómet	'RO	EN	LAS 24 H	ORAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	á igual hora del día	Dirección	. Fuerza.	RSTADO del cielo.	Soce.	Hamede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	ESTADO del mar.
ParisClermont	774.6	+ 1.5 + 1.5	SSO	Brisa Calma	Despejado	3.7 - 1.5	3.2	- 5.3 - 1.5	13.7 11.6	2.4 - 3.3	,	3
Valentia. Gris-Nez. Saint Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sabastián. Bilbao. Oviedo. Vares.	771.5 774.3 775.3 775.0 775.2	- 4.9 + 1.3 + 0.8 - 0.6 - 2.3 - 1.6	SO. OSO. SSO. E. N. SE.	Idem Brisa Idem Idem Idem Idem	Idem Nubose Despejado Idem Idem .	9.4 8.3 10.0 10.5 3.7 11.4 7.0	8.9 7.7 8.6 6.0 3.7 8.5 5.0	+ 0.3 0.0 + 2.3 - 2.7 + 0.4 - 3.2	12.2 10.0 11.0 14.0 13.0 11.0 13.0	8.9 7.0 10.0 5.0 3.0 2.0 1.0	3 3 3 3	Gran oleaje. Idem. Agitada. Tranquila. Oleaje. Gran oleaje. Gran oleaje.
Coruña		,	Ì		Casi desp	4.4	3.4	•	12.0	1.0	•	
Vigo	771.6 771.1	- 2.8 - 2.5	NE	Brisa	Nuboso Idem Cubierto	13.8 11.3 12.2	9.4 8.3 9.0	+ 3.8 + 2.0	15.0 17.0 16.0	7.0 7.0 12.0	> >	Tranquila.
Punta Delgada Laguna	766.8	- 1.3	s	į	Idem	15.0	14.4	- 0.5	17.0	14.0	3	Picada.
Funchal Lagos Ayamonte San Fernando Tarifa	769.2 770.8	- 2.5 - 1.7			Nuboso Idem	15.0 16.0	12.0 14.0	- 1.8 + 0.2	18.0	10.0	>	Idem.
Sevilla	775.4	W.	so	Id. lig	Cubierto	11.2	10.4	•	23.0	8. 0		•
Badajoz Ciudad Real Albacete Cáceres Madrid Guadalajara El Escorial:	774.9	- - 0. 8	NE ····	Brisa	Despejado	10.5	. 6.8	— 0.5	19.3	1.2	.	•
AvilaSegoviaSalamancaValladolidSoriaBurgos												
OrenseSantiago	.]						r 1]					
Huesca								e i te∰seti e • e i i i e i e			X autor	
Barcelona Mahón Palma Valencia	773.2	$\begin{array}{ccc} + & 3.1 \\ + & 2.5 \\ + & 4.0 \end{array}$		Calma Brisa Id. lig	Idem Idem Idem	14.6 13.0 12.8	12.0 9.8 10.6	+ 3.4 - 2.0	16.0 15.0	6.0 7.0	1 •	Tranquila. Tranquila.
Alicante				. 1	Nuboso	17.4	15.0	•	20.0	8.0		Idem.
Málaga Melilla Orán Argel Túnez				Id. fte Brisa	Cubierto.' Nuboso.	15.0 15.4	12.0 14.0	- 3.1 - 0.6	20.0	14.0 10.0		Gruesa. Agitada.
Sfaks. Palermo. Cagliari Roma. Liorna. Niza. Sicie. Perpignan.	769.4 770.6 778.8 773.5 778.2	+ 4.1 + 6.1 + 7.4 + 8.1 + 7.6	NNO NE E E	Vto. fte. Brisa fte Brisa Id. lig Brisa	Casi desp Despejado Nuboso Despejado Casi desp Despejado Nuboso	14.0 10.7 9.4 11.2 9.5 10.4 6.6	8.6 5.8 6.6 7.3	+ 0.2 - 2.2 - 0.4 - 0.2 + 0.8 - 3.4 - 2.5	17.0 17.0 15.4	8.0 6.0 4.6		Franquila.

Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del día 20 de Marzo de 1903, comparada con la del día anterior.

•	CAMBIO AL CONTADO	
FONDOS PÚBLICOS	Dia 18.	Dia 20.
Denda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas, nominales Idem E, de 25.000 id. id	77'85 77'85 77'85 77'85 77'85 77'90 77'50	77'85-90 77'85-90 77'85-90 77'89 77'90-95 77'90-95 77'75-60 77'85-90-95
Deuda al 5 0/6 amortizable. Serie F. de 50.006 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id En diferentes series	97 0/0 97 0/0 97 0/0 97 0/0 97 0/5 97 20 97 05	97 0/0 97 0/0 97'10-05 97'15-20 97'15-20
Denda al 5 0/0 amortizable.		(1) (1) (1)
	96'85 96'85 96'85 96'85 96'85	96'90 96'95 98'95 96'95 96'90-95
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.	i i sant e tota. Geografia	
171.500	102'25	102'25

Acciones del Banco de España	10000	400,000
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.	483'50	483 0/0
Idem del Banco Hipotecario de Espa-	•	•
ña, 100.000	_	_
Idem del Banco de Castilla (30.000	lar 🤼 tim	generalise and the State of States
acciones) comprendidas entre los		1. 1
numeros 1 à 50.000, por cancela-		\$1.45 July 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
ción de 20.000	بالرياج والماك	Agent repended of a formation and the
Idem del Banco Hispano colonial, 1		
å 80.000	r Thomas Alexander	res in the second
Idem del Banco Hispano-Americano.		
números 1 a 200.000 nominativas		150 0/0
Idem del Banco Español de Crédito.		200.070
1 à 80.000 · · · · · · · · · · · · · · · · ·	108 0/0	•
Idem de la Compañía Arrendataria	200 0/0	the state of the s
de Tabacos. — Acciones al porta-		
dor	431 0/0	•
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	•	•
Idem de la Sociedad de electricidad		
de Chamberí, series 1 a la 12, de		
1.000 acciones cada una núme-	s	with the second second second
_ ros 1 al 12.000	100	
Idem de la Seciedad de electricidad		, ,
del Sur de Madrid (Lavapies), nu-		i de la companya de
meros I à 1.000	• •	+ 1 d m = 11 →
Idem de la Sociedad de electricidad		
del Mediodia de Madrid, números		er ge
1 \$ 12.000	92 50	•
	÷	
<u> </u>	<u> </u>	

Dia 18. | Dia 20.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.123.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable	188.000
Banco Hipotecario.—Cedulas al 4 por 100	52.000
Acciones del Banco de España	16.500
Idem del Banco Hispano Americano	5.000

Belsa de Barceloni

Beuda perpetua al 4 por 100 inverior.....

Bolsa de Milbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..........

Idem id. al 5 por 100......

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, à la vista, 33'95 34'00-34'20-34'25-34'15. Londres, à la vista, libra esterlina, 33'74-33'78.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

uía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase Segunda ídem Tercera ídem	12

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFIcial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la Gaceta de Madrid á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benito, Abad, y San Serapio.

Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPANGL. — A las echo y tres cuartos. —La noche del sábado.

TRATRO LARA.—A las ocho y media.—Receta contra las suegras.—La victoria del general.—Pepita Reyes.—Segundo acto.

TRATRO LIBICO.—A las nueve.—Deña Inés de Castro.
TRATRO DE PRICE.—A las nueve.—Su Alteza Impe-

TRATRO APOLO:—A las cehe y media.—El señoz Luis el tumbón.—El tirador de palomes.—El enñac de Rosa.—El chiquillo y El género infimo.

TEATRO DE LA ZARZUELA. —A las ocho y medic. — El bateo. —El Dius grande. —La macarena. —El puesto de flores.

TRATRO COMICO — A lastoche y media.—La perla de Oriente.—El cornete de la partida.—El fondo del baul.—Los granujas.

Imprenta de la Succiora de M. Minucia de los Ríos, Miguel Servet. 18.
Tulcione núm, 661.